

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### CONVOCATORIA

No habiéndose reunido suficiente número de señores Diputados provinciales en la reunión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, convoco nuevamente á dichos señores Diputados para la que tendrá lugar el día 10 del actual, á las once de su mañana,

en el salón de sesiones de la Excm. Diputación.

Santander 1.º de Abril de 1899.

*El Gobernador,*

RICARDO DIAZ MERRY

### Ministerio de la Gobernacion

### INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

(CONTINUACION)

### TITULO PRIMERO

DEL PROTECTORADO

### CAPITULO IV

*De los Gobernadores de provincia*

Art. 9.º Corresponde á los Gobernadores de provincia, dentro del territorio de su mando, y hasta donde lo permitan las atribuciones que las leyes les confían, representar y ejercer el Protectorado, y especialmente las siguientes facultades:

1.ª Proteger en los derechos de patronazgo y administración á las

personas llamadas á su ejercicio por la ley ó por título de fundación.

2.ª Convocar y presidir, cuando lo creyeren conveniente, las Juntas provinciales y municipales del ramo; prestarles el auxilio de su autoridad siempre que las mismas lo solicitarren para el ejercicio de sus funciones, y facilitarles sus comunicaciones con la Superioridad y demás Autoridades.

3.ª Suspender la ejecución de los acuerdos de las Juntas, cuando fueren contrarios á la voluntad del fundador ó á las leyes, durante el plazo de un mes, dando cuenta á la Dirección. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto sobre la suspensión, se considerarán aquéllos firmes y en el deber de ejecutarlos.

4.ª Suspender á los Patronos, Administradores y encargados particulares.

5.ª Elevar al Ministro de la Gobernación relaciones de las personas de la localidad respectivas más distinguidas en moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia, cuando se trate del nombramiento de alguna Junta provincial, municipal ó de patronos.

6.ª Elevar asimismo al Ministro de la Gobernación propuestas en terna de los Vocales de dichas Juntas que les corresponda designar las renovaciones bienales.

7.ª Facilitar local propio de la Beneficencia, y donde no lo hubiere otro público y apropiado, en que se instalen las Juntas y Administradores del ramo, sus cajas y archivos, instruyendo los expedientes necesarios al intento.

8.ª Aplicar, de acuerdo con las Juntas provinciales, las cantidades

que reciba para la Beneficencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 747 del Código civil.

## CAPITULO V

### De las Juntas provinciales

Art. 10. Las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales, vecinos de la capital de la provincia y muy caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia. La Junta de Madrid se compondrá de 15 Vocales.

Art. 11. Estos cargos son honoríficos y gratuitos.

Son incompatibles los cargos de Vocal en diferentes Juntas de Beneficencia, y los mismos y los de Vocal de Junta de patronos, Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas.

Cuando un Vocal de la Junta provincial fuese nombrado Presidente del Ayuntamiento ó Diputación provincial ó individuo de la Comisión permanente, dejará de intervenir en los acuerdos de la Junta hasta que cese en estos cargos.

Art. 12. Las Juntas provinciales durarán cuatro años. Los individuos que las formen serán renovados por mitad en cada bienio. Los Vocales de estas Juntas son reelegibles indefinidamente, y se entenderán reelegidos cuando no se decreta su renovación en el término legal.

Art. 13. Los nombramientos de estos Vocales se harán á propuesta en terna, de los Gobernadores civiles y de las Juntas provinciales. Si el número de Vocales no fuese exactamente divisible por dos, el derecho á proponer aumentará por el orden designado, sin perjuicio de compensarlo en las sucesivas renovaciones.

Art. 14. Las Juntas provinciales tienen la misión de ilustrar y facilitar la acción del Protectorado, y ejercerán, dentro de sus respectivas provincias, las funciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Nombrar de entre sus Vocales, con el título de Vicepresidente, su Presidente habitual al empezar el ejercicio de las Juntas en caso de renovación, y cuando por otra causa accidental ó permanente vacare aquel cargo.

El Vicepresidente ordenará las convocatorias para las sesiones, invitando al Gobernador, como Presidente. Si no asistiese el Gobernador presidirá al Vicepresidente; en defecto de éste el Vocal más antiguo,

y si hubiere dos ó más, el de mayor edad.

2.<sup>a</sup> Elevar al Ministro de la Gobernación, por conducto de los Gobernadores, propuestas en terna de los Vocales que les correspondan designar en las renovaciones bienales.

3.<sup>a</sup> Formar sus reglamentos y someterlos á la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

4.<sup>a</sup> Proponer el sueldo que el Administrador provincial ha de percibir y la fianza que debe prestar para el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta la importancia de los bienes y valores que custodie.

5.<sup>a</sup> Nombrar sus Procuradores y Notarios y el personal subalterno que han de tener á su servicio, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación.

6.<sup>a</sup> Ejercer el patronazgo y administración de las fundaciones que se les encomienden, con arreglo á lo prevenido en la facultad 9.<sup>a</sup> del art. 7.<sup>o</sup>, con todos los derechos y obligaciones que á los Patronos fundacionales correspondieren.

7.<sup>a</sup> Informar al Ministro de la Gobernación, á la Dirección general y á los Gobernadores de provincia en cuantas ocasiones se le ordenaren, y necesariamente en los expedientes que se instruyan para ejercitar las facultades 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 16 del art. 7.<sup>o</sup> y 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup> de esta instrucción.

8.<sup>a</sup> Informar las cuentas de sus respectivos Administradores y particulares.

9.<sup>a</sup> Pedir informes sobre los asuntos que les están confiados, y reclamar como de oficio, con las formalidades legales, de las Notarías, Registros de la propiedad y demás oficinas y archivos públicos, testimonios ó certificaciones autorizadas de los documentos que juzguen necesarios para conocer el origen, naturaleza, Patronos, Administradores, objeto, dotación y vicisitudes de las fundaciones enclavadas en la provincia.

10. Visitar los establecimientos benéficos en la provincia.

(Se continuará).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.057

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Olan, vecino de Sestao (Vizcaya), ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Guillermo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Queveda, Ayuntamiento de Santillana, que lindan por todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida á los cien metros al N. de la tercera estaca de la mina «Dominga», en término de Queveda, y de dicho punto se medirán al E. 600 metros primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al N. 500 metros hasta cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Enero de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 8.058

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Amalio Revuelta y Ruiz, vecino de Alcedo (La Maza), ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 27 pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Fuente Grande, término de Alcedo, Ayuntamiento de Corvera, que lindan al S., E. y N. terreno común y parte del O. terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay á la conclusión de la regata de Feliz, donde mana agua de hierro, y de este sitio se medirán al E. 2.500 metros primera estaca, de esta al N. 1.000 metros la segunda, de esta al O. 2.500 metros tercera, de esta al N. 1.000 metros cuarta, de esta al O. 500 metros quinta, de esta al S. 1.500 metros sexta, de esta al E. 500 la séptima.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Enero de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 8.088

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesar Remacha, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Abandonada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Resámano, término de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa llamada Resámano, donde se clavará la primera estaca y de esta se medirán al N. 150 metros segunda estaca, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta y de esta á la primera ó sea al punto de partida 250 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 19 de Enero de 1899.—

El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 8.090

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jorge Movinckel, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 31 pertenencias con el nombre de «Isabel», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado barrio de Bárcena, término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan con la mina «Mercedes» y terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina «Mercedes», núm. 6.748, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 900 metros segunda, de esta S. 300 metros tercera, de esta al O. 1.300 metros cuarta, de esta al N. 100 metros quinta y de esta al punto de partida al E. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 27 de Enero de 1899.—  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

## JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL

## ARSENAL DEL FERROL

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de reparación necesarias en la Atalaya de Santander, bajo el tipo de 3.625'10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y planos correspondientes que se encontrarán de manifiesto en Secretaría de la Comandancia General de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Santander.

Dicho acto tendrá lugar ante la

Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en dicha Comandancia de Marina, á la una de la tarde del día 19 de Abril próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impreso en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincias la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello duodécimo, valor una peseta, y arregladas al siguiente

### Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., domiciliado en..., con cédula personal número.... por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm... de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación necesarias en la Atalaya de Santander, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra). Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 27 de Marzo de 1899.—El Secretario, M. Quevedo.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Impuesto de Minas

#### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

#### TERCER TRIMESTRE DE 1898-99

*RELACION que en virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Administración, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril.*

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
1.009	Compañía Vidriera Reinosana	Luisiana	Líquido	20	20
323	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atroviniento	Calamina	30	30
319	El mismo	Rosario	Blenda	29	20
325	El mismo	Superior	Zinc	17	17
458	D. <sup>a</sup> Juliana Pineda	Pepita	Hierro	80	80
562	La misma	Presentada	Idem	120	120
989	Sociedad Muriedas Mining Company	Marta núm. 20	Idem	30	30
969	Idem Hugh Lyle Smyth y Eduardo Paz	Antonia	Idem	27	27
344	D. Felix Herrero	Despeñadero	Idem	161	161
348 y 49	For Oreonera Iron Company Limited	Chitón 2.º y 5.º	Idem	1.904	1.904
351	D. José Mac-Leman	Con hit 2. <sup>a</sup>	Idem	60	60
1.048	Willian Braid y Compañía	Carmelina	Idem	180	180
1.051	El mismo	Francisca	Idem	200	200
1.050	El mismo	Desengaño	Idem	72	72
1.058	El mismo	N. Trinidad	Idem	100	100
179	D. Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	130	130
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	2.120	2.120
936	La misma	Industrial	Idem	60	60
915	Sociedad Providencia	Abundantísima	Calamina roca	40	40
912	La misma	Enclayada	Idem	30	30
911	La misma	Suerte vista	Idem tierras	28	28

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el pro- ducto bruto como abono durante el pri- mer trimestre de 1898-9)	
				A cada mina	A cada minero
910	Sociedad Providencia	Ultima Andara	Idem tierras	17	17
914	La misma	Torpeza	Blenda	19	19
917	La misma	Punta de Claro	Plomo	8	8
315	D. Juan Jurnez y Arturo Arrison	Eureka 4.º	Hierro	700	700
675	Rafael Picavea	Triono	Idem	670	670
430	Juan Bayley Davies	Anita	Idem	1.273	1.273
371	José Mac-Leman	Tercer Resguardo	Idem	820	820
147	D.ª Eloisa Lopez	Jesusa	Blenda	16	16
36	Amalia Perez del Molino	María	Hierro	940	940
668	D. Ramón Perez del Molino	Zorra	Calamina	60	60
200	D. Felix Herrero	Chistera	Hierro	376	376
45	Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal común	60	60
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	5	5
700	Compañía F. Echevarría y Picavea	Farmacia	Hierro	459	459
988	Sociedad Muriedas Mining Compani	Santa Rosa	Idem	10	10
717	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	1.982	1.982
716	La misma	San Tibuscio	Idem	930	930
712	La misma	Que será	Idem	700	700
714	La misma	Rentería	Idem	508	508
712	La misma	Teresa	Idem	378	378
836	La misma	Enriqueta	Idem	110	110
877	La misma	Aun.t.º á Hermoss	Idem	883	880
823	La misma	Buenita	Idem	80	80
736	La misma	San Roque	Idem	30	30
810	La misma	San Bartolomé	Idem	120	120
814	La misma	Angel	Idem	18	18
828	La misma	Sinforosa	Idem	20	20
807	La misma	Magdalena	Idem	15	15
813	La misma	Numa	Idem	12	12
742	La misma	Vaciadero	Idem	203	208
835	La misma	Primera	Idem	472	472
820	La misma	Clara	Idem	29	29
819	La misma	Isidra	Idem	206	203
902	La misma	Los Martires	Idem	80	80

Al ponerlo esta Administración en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Administración tendrán que pasar por la cantidad marcada en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Administración de Hacienda con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las reclamaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no los exime de presentar las oportunas reclamaciones que así lo acrediten.

Santander 16 de Marzo de 1898.

*El Delegado de Hacienda,*  
**Antonio Alvarez.**

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Pesaguero

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Pesaguero 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julian Martínez.

### Ayuntamiento de Rionansa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón rectificado de la contribución industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1899 á 1900.

Rionansa y Marzo 27 de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

### Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900 se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, en cuyo punto puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Enmedio 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Simón M. Rodríguez.

### Ayuntamiento de Saro

Terminada la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días contados desde la publicación del del anuncio para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Saro 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Aurelio Obregón.

### Ayuntamiento de Udias

En poder del Alcalde de barrio

de Valoria, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños en la mies de dicho barrio, una vaca de las señas siguientes: como de diez años de edad, pequeña, color fosca, cabeza estornejada, dos cortes en la oreja derecha y uno izquierda.

El dueño de dicha vaca podrá recogerla previo pago de daños, alimentos y gastos de inserción de este anuncio, etc., en el plazo de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública para pago de aquellos.

Udías 20 Marzo de 1899.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

## Providencias judiciales

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, ordenen la práctica de activas y oficiales diligencias en la busca y rescate de un incensario de metal blanco con baño de plata, de una libra próximamente de peso, y tres crismeras de plata, dos de forma ovalada, de unos cinco centímetros de diámetro y sobre cuatro onzas de peso cada una, y la tercera de forma cilíndrica con una base de dos ó tres centímetros de diámetro, y de cuatro á cinco centímetros de altura, de cuatro onzas de peso próximamente, que la noche del día primero del actual fueron robadas de la Iglesia de San Andrés, de Montealegre, de este partido judicial, y en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, en caso de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Castro Urdiales á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Don Rafael Espino Pedries, primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número catorce, Juez Instructor nombrado en el expediente de averiguación de paradero del soldado de este Batallón Jesús Ruíz Arechaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel del Resvaladero de esta plaza á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho soldado y en caso de ser habido lo notifiquen á este Juzgado.

Dada en Vitoria á los tres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael Espino.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ**, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Barquin, que se dice vecino de San Roque de Riomiera, para que el día ocho de Abril próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la sección segunda la Audiencia provincial de Santander, á declarar como testigo en juicio oral, en causa por hurto contra Manuel Fernández Abascal y otros; bajo las prevenciones legales caso de no verificarlo.

Dado en Villacarriedo á veinte y siete Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

## Anuncios particulares

### TEATRO

Mañana domingo inaugurará la temporada de pascuas en el Teatro, la compañía que dirige don Francisco García Ortega.

La lista de la compañía es la siguiente:

Primer actor y director; don Francisco García Ortega.

Actrices: Amparo Molina, Amparo Molins, Elvira Pardo, Margarita Monreal, Sofia Alverá, Rosa Valencia, Concepción Marín y Consuelo Abad.

Actores: Antonio Fornosa, Julio del Cerro, Alberto Morales, José

del Valle, Francisco García Ortega, Joaquin Pacheco, Luis Ecude, Eduardo Ramos, Alberto Rodriguez y Pedro Moreno.

Aputadores: Enrique Cola y Enrique Chalán.

Representante: don Rafael Guzmán.

Maquinista: Antonio Silva.

Guardarropía: Eufenio Linacero.

Peluquero: Eufemio Linacero.

Repertorio: Lo que vale el talento, Por derecho de conquista, D. Tomás, Marcela ó ¿á cual de las tres?, El hombre de mundo, El Padre Juanico, La muralla, Celosa, El filósofo de Cuenca, Un novio á pedir de boca, Con la música á otra parte, La

tía de Carlos, El guapo Rondeño, El octavo no mentir. El puñuelo blanco, La vida íntima, La bola de nieve, El anzuelo, y otras.

En un acto: El espejo del alma, Nicolás, Pobre porfiado, Más vale maña que fuerza, Entre doctores, Los tocayos, y otras.

Notas: Los señores abonados tendrán reservadas sus localidades hasta las seis de la tarde de hoy.

Las funciones empezarán á las ocho en punto, y empezarán por la pieza en un acto para que el público pueda ver las obras enteras.

El contratista del BOLETIN OFICIAL

ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno, correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de olla, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Marzo de 1899

	Días		Días
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Dudososa, Franco Española y San Luis, enclavados en los Ayuntamientos de Guriezo, Cillorigo y Cabuérniga, respectivamente	1	Melilla. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Franco, Enlace, Paquita y Región, enclavados en los Ayuntamientos de Camargo, Santillana, Miengo y Guriezo, respectivamente	8
Circular del Gobierno civil haciendo públicas las restricciones que la ley de caza de 10 de Enero de 1879 impone á los cazadores durante el período de veda, que comenzó el 1 de Marzo y termina en 1 de Septiembre del actual año.		Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que, declarados importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, no podrán ocupar estos cargos más que los individuos que posean el título de Archivero Bibliotecario ó justifiquen derechos adquiridos. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros titulados San José, sito en el Ayuntamiento de Limpias, Más Orroño en el de Camargo, Los Barbaritos en el de Voto y Bonifacia en el de Lamasón	10
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros titulados María, Roberto, José Javier y Pilar, radicantes en los Ayuntamientos de Penagos, Camargo, Reocín y Castro Urdiales, respectivamente	3	Memoria del Dipusado provincial don Mariano Linares, comunicando al señor Gobernador civil el resultado de su visita de inspección sanitaria girada al partido de Potes, con motivo de la epidemia variolosa. Anuncio del Ministerio de Fomento, de la vacante en la Facultad de Farmacia en la Universidad Central, la cátedra de Mineralogía y Zoología. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Victorina, Czarina, Sinapismo y El Carmen, radicantes	
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros llamados José, Victoriana, Demasia á Julia y Emilia, sitios en los Ayuntamientos de Cabuérniga, Piélagos, Cartes y Alfoz de Llorredo, respectivamente	4		
Idem id. de los denominados Antonia, Pilar, Paquita y Peñuca, sitios en los Ayuntamientos de Miengo, Medio Cudeyo, Piélagos y Val de San Vicente, respectivamente	6		
Anuncio del Ministerio de la Guerra para la contrata del servicio de correos y transportes militares entre Málaga y			

	Días		Días
en los Ayuntamientos de Piélagos, Penagos, Castro Urdiales y Linares, respectivamente	11	Idem id. de los denominados Avelina en el Ayuntamiento de Sierra Ibañeta, La Integridad en el de Medio Cudeyo, Leonardo en el de Campó de Suso y Será en el de Alfoz de Lloredo	24
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros titulados Noche Buena sito en el Ayuntamiento de Cabuérniga, Diciembre en el de Camargo y La Pobre en el de Liendo	13	Anuncios del Ministerio de Fomento de la vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario. En la de Bellas de Valencia, la Ayudantía de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación	25
Circular del Gobierno civil manifestando haber tomado posesión del cargo, el nuevo Gobernador, Sr. D. Ricardo Diaz Merry. Instancia elevada al Ministerio de la Gobernación por los autores y editores de la obra «Administración Práctica», declarando que dicha obra, es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados San Antonio, Sorpresa, La Esperanza y Maruchina sitios en los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Camargo, Voto y Bárcena de Cicero y Miengo, respectivamente	15	Circular del Ministerio de la Gobernación, previniendo á los Gobernadores que cumplan con estricta imparcialidad las prevenciones dictadas en la misma, y se garantice en las próximas elecciones generales la expresión verdadera y legítima voluntad del país. Real orden del Ministerio de Fomento convocando á un concurso para proveer en propiedad una plaza de Profesor en la Escuela Normal Central de Maestros, y una á cada una de las Normales Superiores y elementales de varias provincias y anuncio de la vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario de las asignaturas de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas	27
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados San José, San Juan, Demasia á Octava y Por si llego á tiempo, sitios los dos primeros en el Ayuntamiento de Meruelo, Alfoz de Lloredo y Entrambaguas los últimos	17	Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictando la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Anuncio del Ministerio de Fomento, de la vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de Dibujo lineal y de adorno	29
Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros disolviendo el Congreso y la parte electiva del Senado y señalando las fechas para las elecciones de Diputados y Senadores. Disponiendo que varias provincias elijan tres Senadores en vez de dos, como elegían antes, y cuatro las de Barcelona, Madrid y Valencia. Real decreto de los Ministerios de la Guerra y Hacienda, relativo al pago de los alcances de los repatriados de las islas de Cuba y Filipinas. Edicto señalando las fechas en que se verificarán los juicios de exenciones de los mozos del actual reemplazo, en los Ayuntamientos de esta provincia. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Inesperada, Nuestra Señora del Socorro y Adela, sitios en el Ayuntamiento de Liérganes, y Fiera en el de Camargo	18	Circular del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigida á los funcionarios del orden judicial, el cumplimiento más estricto en la próxima contienda electoral. Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que á la correspondencia destinada á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y á la de Guam, la tarifa general y demás disposiciones del Convenio de la Unión universal de correos. Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Chata sito en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Remedios en el de Valdáliga, y Román y Miguelito en el de Rivamontán al Mar	31
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Aumento á Antonia y Nuestra Señora de Lourdes, enclavados en los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Cillorigo	20		
Idem id. de los denominados Chubasco, Delfina, La Concordia y Por si pinta, sitios en los Ayuntamientos de Miengo, Medio Cudeyo, Cartes y Mazcuerras, respectivamente	22		

Imprenta de la Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA NUMERO 4